

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 96 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

18 ABR 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 273 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 10 de marzo de 2024 emitido por la Directora Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1875-2024-GOREMAD/GRI de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 026-2024-GOREMAD/GRI-JMMT de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el Evaluador en Proyectos –GRI; el Informe N° 275-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 018-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-JCSO de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 154-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO de fecha 21 de febrero del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 012-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-JCSO con fecha de recepción 08 de febrero de 2024 emitido por el Inspector de Obra; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2021-GM-MP-TAH de fecha 17 de noviembre del 2021, la Municipalidad Provincial de Tahuamanu; Resuelve: Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios”**, con Código Único de Inversiones N° 2377939, por un monto ascendente a S/ 18,215,829.20 soles, con un plazo de ejecución de Doce meses (360 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta.

Con Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GOREMAD/GGR del 22 de abril del 2022 se aprueba el Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta –Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; con un monto ascendente a la suma de S/ 16,570,842.64 soles.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 297-2022-GOREMAD/GGR del 13 de diciembre del 2022 se aprueba el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por partida nuevas y deductivos del PIP denominado: **“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios”**, con C.Ú.I. N° 2377939, por el monto de S/ 1,697,344.00 soles, teniendo un costo actualizado total de S/ 18,268,186.64 soles.

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprobó las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5° de su artículo 1° establece que *“En la etapa de construcción, la Entidad*

dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de obras".

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyectos de Infraestructura, así como de la correcta y óptima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 154-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 012-2024/GOREMAD/GRI-SGSyLO/IO-JCSO donde el Inspector de Obra remite la solicitud de Adicional de Obra N° 02 -Supervisión, para el cumplimiento de objetivos y metas de la obra, mencionando lo siguiente:

1. BASE LEGAL

1.1. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG- "Norma que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa.

1.2. Según la Directiva aprobada por el Gobierno Regional de Madre de Dios. (**Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI** (Normas para la supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°551-2012-GOREMAD/PR. Indicando en el numeral 7.5.6 La petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, mediante un informe.

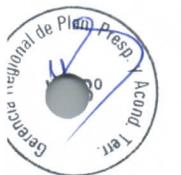
2. ANTECEDENTES:

2.1. La Viabilidad del Proyecto se aprueba con Código Único de Inversiones CUI N° **2377939**.

2.1 Con **Resolución de Gerencial Municipal N° 138-2021-GM-MP-TAH** de fecha 17 de noviembre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública con CUI N° 2377939 por un monto total ascendente a la suma de **S/ 18'215,829.20 soles**, con un plazo de 360 días calendarios (12 meses), bajo la modalidad de ejecución Administración Directa.

2.2 Con **Resolución Gerencial General Regional N° 069-2022-GOREMAD/GGR** de fecha 22 de abril del 2022, se aprobó el expediente técnico MODIFICADO del PIP, con C.U.I. N° 2377939, por un monto total ascendente a la suma de **S/ 16'570,842.64 soles**, con un plazo de 360 días calendarios (12 meses), bajo la modalidad de ejecución Administración Directa.

ITEM	VALORIZACION	EXP TECNICO APROBADO (ADM. CONTRATA)	MOD EXPEDIENTE (ADM DIRECTA)
	PRESUPUESTO		
01	ESTRUCTURA	6,468,910.52	7,725,298.04
02	ARQUITECTURA	3,900,872.72	4,375,857.69
03	INSTALACIONES SANITARIAS	388,467.43	432,937.21
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	708,039.92	769,085.84
05	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	576,991.77	703,648.50
06	Programación de medidas preventivas y/o migración ambiental		65,703.14
07	COSTO DIRECTO	12,043,282.36	14,072,530.42
08	GASTOS GENERALES	1,667,338.21	1,588,351.76
09	UTILIDAD	843,029.77	
10	Impuesto general a las ventas	2,619,657.06	
11	COSTO TOTAL EJECUCION DE OBRA	17,173,307.40	15,660,882.18
12	SUPERVISION DE OBRA	700,040.71	509,559.74
13	Administración de obra	170,277.25	162,412.49
14	Costo Proyecto de inversión	18,043,625.36	16,332,854.41
15	EXPEDIENTE TECNICO	82,574.95	82,574.95
16	LIQUIDACIÓN	89,628.89	155,413.28



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

17	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	18,215,829.20	16,570,842.64
----	---------------------------------------	---------------	---------------

2.3 Con **RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N°297-2022-GOREMAD/GGR** de 13 de diciembre del 2022, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA N°01** (Partidas Nuevas, y deductivos) así como Gastos Generales y Gastos de Supervisión por un montón de S/.1,697,344.00 soles. haciendo a un monto de **S/. 18,268,186.64 soles.**

DESCRIPCION	MONTO APROBADO CON RESOLUCION	ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO DE OBRA	14,072,530.42	1,477,134.96	15,549,665.38
GASTOS GENERALES	1,588,351.76	166,722.67	1,755,074.43
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	15,660,882.18	1,643,857.63	17,304,739.81
GASTOS DE SUPERVISOR DE OBRA	509,559.74	53,486.37	563,046.11
GESTION DE PROYECTO	162,412.49		162,412.49
COSTO DE PROYECTO DE INV.	16,332,854.41		18,030,198.41
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	82,574.95		82,574.95
LIQUIDACION DE PROYECTO DE INV.	155,413.28		155,413.28
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	16,570,842.64	1,697,344.00	18,268,186.64

3 ANALISIS:

3.1 **ADICIONAL DE OBRA N° 02**, se sustenta de la siguiente manera:

3.1.1 **POR MAYORES GASTOS DE SUPERVISION**

Los mayores Gastos de Supervisión de obra, es debido a que se tiene aprobado una **Ampliación De Plazo N° 01** bajo **Resolución Gerencial General N° 108-2023-GOREMAD/GGR** por 389 días calendarios, por la causal de un adicional por partidas nuevas, este plazo complementa a los 360 días calendarios inicial de obra, haciendo un total de **749 días calendarios**. Por tal motivo el presupuesto de Supervisión de obra que estaba previsto solo para tal plazo que indica el expediente técnico original (360 días calendario), no cubrirá los meses de ampliación, se solicita un adicional por mayores Gastos de Supervisión de obra para así poder cubrir los gastos que se generaran en las diferentes especificas de gastos (planilla, bienes, servicios y otros) según mostrado el siguiente cuadro:

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN 2
2.6.81.41	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 304,830.60
2.6.81.42	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 16,257.27
2.6.81.43	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 37,080.00
	TOTAL MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 358,167.87
	INCIDENCIA	2.16 %

Por lo expuesto se concluye la necesidad de aprobar la ampliación de presupuesto, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico por adicional de **S/.358,167.87 soles**, así mismo el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de **S/.18,626,354.51 soles**, con una variación de **2.16 %** con relación al expediente técnico, teniendo el detalle de la modificación del presupuesto en el cuadro siguiente:

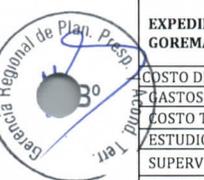
CUADRO DE PRESUPUESTO MODIFICADO

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA PRESUPUESTAL - POR EJECUCIÓN ADMINISTRACION DIRECTA						
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO MODIFICADO R.G.G.R. N°069-2022-GOREMAD/GGR	CD	MONTO	DENOMINACIÓN	MODIFICACION PRESUPUESTAL POR ADICIONAL N°01 (R.G.G.R. N°297-2022-GOREMAD/GGR)	ADICIONAL N°02- SUPERVISION (TRAMITE)	EXPEDIENTE TECNICO MAS ADICIONAL (TOTAL)
COSTO DIRECTO	CD	14,072,530.42		1,477,134.96		15,549,665.38
GASTOS GENERALES	GG	1,588,351.76		166,722.67		1,755,074.43
COSTO TOTAL DE OBRA	CTO	15,660,882.18	P.T	1,643,857.63		17,304,739.81
ESTUDIO DEFINITIVO	EXP. TEC	82,574.95	P.T			82,574.95
SUPERVISIÓN OBRA	SUP.O.	509,559.74	P.T	53,486.37	358,167.87	921,213.98
GESTION DE PROYECTO	GES-PROY	162,412.49	P.T			162,412.49
LIQUIDACION DE OBRA Y CIERRE DE PROYECTO	L.O.	155,413.28	P.T			155,413.28
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	P.T	S/ 16,570,842.64		1,697,344.00	358,167.87	18,626,354.51
PORCENTAJE DE INCIDENCIA				10.24 %	2.16 %	112.40 %

La necesidad del **ADICIONAL N° 02**, se genera principalmente en los mayores gastos de supervisión, para la ejecución obligatoria, estas no han sido considerados dentro del Presupuesto de Obra, pero fue necesaria su ejecución, tal es el caso de la Ejecución del componente de supervisión ya que hay una ampliación aprobada y no está considerándose el presupuesto a ejecutar, es por ello se solicita un **ADICIONAL DE OBRA N° 02 - MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN**, de **S/.358,167.87 soles**, siendo necesaria la ejecución del componente de supervisión para cumplir los objetivos del proyecto.

4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 4.3 Teniendo en cuenta la solicitud de la Inspección de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Madre de Dios aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, ésta Sub Gerencia EMITE OPINION FAVORABLE PARA QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ADICIONAL N°02 MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA para que continúe con su trámite administrativo.
- 4.4 Se recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, derivar a quien corresponda el presente Expediente Técnico, que sustenta la y **ADICIONAL DE OBRA N°02** de Supervisión por el monto de **S/.358,167.87 soles**, haciendo un total el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de **S/.18,626,354.51 (Dieciocho Millones Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 51/100 soles)**, mediante acto resolutorio, y que corresponde a la Obra: "**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con**



		Gobierno Regional Madre de Dios <i>Unidos Impulsamos el Desarrollo</i>	Gobernación Regional	Gerencia General Regional	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
---	---	--	-----------------------------	---------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios, con Código Único de Inversiones N° 2377939; la aprobación de la presente, dado que se viene cumpliendo con los procedimientos indicados en las directivas y lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión PIP, por lo que resulta procedente dicha aprobación.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, el inciso 7.5.6. del numeral 7.5. del artículo 7, establece que **"la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ..."**; asimismo, el inciso 7.5.7. de la referida directiva prescribe que **"Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales."**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de Adicional N° 02 del Componente Supervisión de Obra, se adjuntó los anexos, *en donde se pueda observar las justificaciones motivo de la solicitud de Adicional N° 02*, planteada por el Inspector de Obra.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones del Adicional N° 02 por mayores gastos de Supervisión de Obra, por la suma **S/ 358,167.87 soles**, del Proyecto denominado: **"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2377939, se realizará una vez sea emitida la Resolución de Aprobación del Adicional N° 02, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° -Ejecución física de las inversiones, de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: **"33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**. La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las UEI, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°08-A.

Que, contando con la documentación técnica sustentatoria, tal como se aprecia en el Informe N° 012-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO/IO-JCSO con fecha de recepción 08 de febrero de 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. Julio Cesar Suarez Ore; informe que es revisado y evaluado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Juan Felipe Rodríguez Pasco, quien emite su **aprobación** mediante Informe N° 154-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO de fecha 21 de febrero de 2024; asimismo el Evaluador en Proyectos de Inversión Ing. Jamil M. Mendoza Torren mediante el Informe N° 026-2024-GOREMAD/GRI-JMMT de fecha 20 de marzo de 2024, solicita remitir los documentos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que realice las acciones administrativas para su aprobación vía acto resolutivo; por lo que mediante Memorando N° 1875-2024-GOREMAD/GRI de fecha 20 de marzo de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la **Aprobación de Adicional N° 02** del Componente de Supervisión de Obra, lo que haría un Presupuesto Total de Adicional N° 02 la suma de **S/ 358,167.87 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta Siete con 87/100 Soles)**, necesarios para la conclusión de los trabajos programados física y financiera de la Obra, denominado: **"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2377939, al estar considerándose realizar modificaciones, conforme a lo manifestado en el presente informe; Justificando el Adicional por: **1. Mayores Gastos de Supervisión de Obra, es debido a que se tiene aprobado una Ampliación de Plazo N° 01 bajo Resolución Gerencial General**



	Gobierno Regional Madre de Dios Unidos Impulsamos el Desarrollo	Gobernación Regional	Gerencia General Regional	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
--	---	-----------------------------	---------------------------	---------------------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Regional N° 108-2023-GOREMAD/GGR por 389 días calendarios, por la causal de un adicional por partidas nuevas, este plazo complementa a los 360 días calendarios inicial de obra, haciendo un total de 749 días calendarios. Por tal motivo el presupuesto de Supervisión de Obra que estaba previsto solo para tal plazo que indica el Expediente Técnico original (360 días calendario), no cubrirá los meses de ampliación, se solicita un **adicional por mayores gastos de Supervisión de Obra** para así poder cubrir los gastos que se generaran en las diferentes especifica de gastos (2.6.81.41 Costo de Construcción por Administración Directa – Personal por **S/ 304,830.60 soles**; 2.6.81.42 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes por **S/ 16,257.27 soles**; y 2.6.81.43 Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios por **S/ 37,080.00 soles**). Se concluye la necesidad de aprobar la Ampliación de Presupuesto, indispensablemente para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el Expediente Técnico por Adicional de **S/ 358,167.87 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete con 87/100 soles)**, asimismo el nuevo presupuesto del Expediente Modificado será de **S/ 18,626,354.51 (Dieciocho Millones Seiscientos Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 51/100 soles)**, con una variación de 2.16% con relación al expediente técnico, tenido el detalle de la modificación del presupuesto. Por lo que se solicita el Adicional N° 02 por mayores gastos de Supervisión de Obra, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin este Adicional, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, de acuerdo a lo expuesto y contando con la documentación técnica y legal sustentatoria, tal como se aprecia en el informe técnico del Inspector de Obra, el Informe Técnico del Evaluador de Proyectos de Inversión, así como la aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, recomendando la Aprobación del Expediente de Adicional N° 02 por mayores gastos de Supervisión, para la ejecución obligatoria, estas no han sido consideradas dentro del presupuesto de Obra, pero fue necesaria su ejecución, tal es el caso de la Ejecución del Componente de Supervisión ya que hay una Ampliación aprobada y no está considerándose el presupuesto a ejecutar, por lo que se solicita un Adicional N° 02 – mayores gastos de Supervisión por la suma de **S/ 358,167.87 soles**; correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2377939, por todo lo expuesto se puede concluir que el Expediente de Adicional N° 02 por mayores gastos de Supervisión, por la suma de **S/ 358,167.87 Soles** con una incidencia de 2.16% respecto al expediente técnico inicial, cumplió con los requisitos para otorgarle la ampliación presupuestal solicitada, siendo el monto total del presupuesto la suma de **S/ 18,626,354.51 soles**, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 por mayores gastos de Supervisión, del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primaria con Código N° 0206862 y del Nivel Secundaria con Código Modular N° 1544725 del Centro Poblado San Lorenzo, Distrito de Tahuamanu – Tahuamanu – Madre de Dios"**, con Código Único de Inversiones N° 2377939, por el monto de **S/ 358,167.87 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Cinto Sesenta y Siete con 87/100 soles)**, con una incidencia de 2.16% respecto al expediente técnico inicial, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN



	 <p>Gobierno Regional Madre de Dios <small>Unidos Impulsamos el Desarrollo</small></p>	Gobernación Regional	Gerencia General Regional	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
---	--	-----------------------------	---------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, así como a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
[Firma manuscrita]
Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL


OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA
Nº 8º


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 8º


Gerencia Regional de Plan. Presp. y Acand. Terr.
Nº 8º